

CONSTANCIA. -Al despacho del señor Juez, la presente solicitud para los fines legales Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, noviembre 2 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE



Radicación No. 760014003008202100322
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI,
Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado judicial de la parte demandada dentro de la presente solicitud, mediante escrito que antecede procura "la interrupción" del término de suspensión que se ordenó mediante auto No. 063 del 27 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso, en virtud a la insolvencia que adelanta el señor DARIO MARCELO RODRIGUEZ SALAS.

Sustenta su petición, en que ya se adelantó la negociación de deudas, dentro de la cual hubo objeción a los pasivos acercados por RC.I. COLOMBIA, motivo por el cual el expediente se remitió a los juzgados civiles municipales para la decisión respectiva, anexando el Acta No. 003 del 23 de marzo de 2022 del "Centro de Conciliación Justicia Alternativa".

Conforme, a lo solicitado debe precisarse que la etapa de negociación de dudas no ha culminado, y se encuentra inmersa dentro del trámite que señala la ley, y por ese motivo, es evidente que persiste aún la interrupción conforme lo regulado por este despacho en auto No. 063 del 27 de enero de 2022, con fundamento en el artículo 545 del Código General del Proceso que señala "**hasta tanto se termine el periodo legal de la negociación de deudas**", lo que no ha acontecido de acuerdo a las diligencias adelantadas por la entidad conciliatoria.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud proveniente del apoderado judicial del demandado, por las razones dadas en la parte considerativa.

2. GLOSAR a los autos el acta No. 003 el 23 de marzo de 2022 del "Centro de Conciliación Justicia Alternativa", para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 125

Fecha: NOV.03. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391bb899e2105a91464468f3854ebac573c1570b4b4d9315a69c7cb4bfe97f9c**

Documento generado en 02/11/2022 02:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>